

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021- Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900481-00, informando que existe memorial pendiente pronunciamiento, además, en cumplimiento a lo ordenado en auto de data del 25 de junio de 2021, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho.....	\$150.000
Costas.....	- 0 -
Total.....	\$150.000

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, existe memorial presentado por STEFANNY NATALY VARELA BOLÍVAR, mediante el cual informa al despacho que en el mes de enero de 2020 retiró los oficios con destino a diversas entidades, sin embargo, los mismos se extraviaron de su poder.

Al respecto, el despacho al revisar el expediente, observa que efectivamente, VARELA BOLÍVAR, retiró los oficios librados por la secretaria de este juzgado en calidad de autorizada de la abogada GRACIELA ESTEFENN (fl. 342 vuelto), sin embargo, no efectuará pronunciamiento alguno, debido a que ésta última ya no actúa dentro del presente asunto como apoderada de la parte ejecutante, toda vez que a través de la providencia del 25 de junio de 2021 se aceptó su renuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, al revisar las respuestas brindadas por BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE BOGOTÁ (fls. 343-345), evidencia el despacho que las mencionadas entidades bancarias no efectuaron la medida de embargo ordenada, debido a que en los oficios librados no se señaló el documento de identidad del ejecutado.

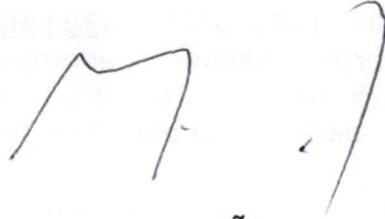
Así pues, teniendo en cuenta lo anterior será necesario que **POR SECRETARÍA** actualícese los oficios de embargo obrantes a folios 338 - 342, y señale el número de identificación del ejecutado, señor GUILLERMO CUARTAS OROZCO, identificado con C.C No. 19.288.556.

El trámite de los oficios estará a cargo de la parte ejecutante, una vez se encuentren elaborados por parte de la secretaría del despacho.

Finalmente se **REQUIERE** a las partes para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, esto es, presentar la liquidación de crédito, conforme el artículo 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

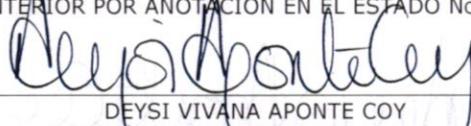
El Juez,



ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **20 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA